

Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26638 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001656/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Artemio Penela Abella, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001656/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26639 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001520/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Martín Herrera Galán, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001520/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26640 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/00001630/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por doña María de los Desamparados Gastálvez Alejandro, el recurso contencioso-administrativo número 03/00001630/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26641 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/1691/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Juan Ramón Fernández Moreno, el recurso contencioso-administrativo número 03/1691/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

26642 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/1681/1995, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por don Carlos M. Palomar Martínez, el recurso contencioso-administrativo número 03/1681/1995, contra Resolución de 31 de julio de 1995, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26643 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a Corporaciones Locales titulares de Conservatorios y Escuelas de Música.*

La Orden de 16 de junio de 1995, por la que se convocan subvenciones con destino a Escuelas de Música y Conservatorios de Música de titularidad de las Corporaciones Locales, establece en su apartado décimo que la concesión o denegación de las mismas se determinará por Resolución del Secretario de Estado de Educación, a propuesta de la Comisión constituida a tal fin.

Considerando en la valoración de las solicitudes los criterios de concesión fijados en el apartado sexto de la Orden para Conservatorios de Música y en el apartado noveno, dos para mejora del funcionamiento y el fomento de la creación de Escuelas de Música;

Vista la propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Conceder subvenciones para los Conservatorios de Música, así como para la mejora del funcionamiento y el fomento de la creación de Escuelas de Música, relacionadas respectivamente, en el anexo I, apartado 1, y en el anexo II, apartado 1, por las cuantías que en el mismo se indican.

Segundo.—Denegar las solicitudes presentadas para el apartado de Conservatorios de Música y Escuelas de Música relacionadas, respectivamente, en el anexo I, apartado 2, y en el anexo II, apartado 2, por haber obtenido menor valoración que la última subvencionada.

Tercero.—Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III, por haber sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Cuarto.—1. El destino de las ayudas se ajustará a lo previsto en la Orden de convocatoria de subvenciones.

2. Las subvenciones a Escuelas de Música se destinarán preferentemente a gastos relacionados con el ámbito de música y movimiento, a la ampliación de especialidades instrumentales o al fomento de la enseñanza instrumental de grupo, sin que en ningún caso puedan destinarse a cubrir gastos de las bandas municipales de música.

3. La Dirección General de Centros Escolares comunicará a los perceptores de las subvenciones con destino a Escuelas de Música, en relación con los objetivos planteados en sus solicitudes y con las prioridades establecidas en el apartado anterior, el destino de las cantidades concedidas.

Quinto.—Las Corporaciones Locales titulares de los centros subvencionados deberán remitir a la Dirección General de Centros Escolares, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de los fondos, un certificado de su Presidente en el que conste:

a) El ingreso de la cantidad concedida en el presupuesto de la Corporación.

b) El fin concreto a que ha sido destinada, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del apartado cuarto de la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO I

Conservatorios de Música

1. Solicitudes de subvenciones concedidas

	Pesetas
Comunidad Autónoma de Extremadura:	
Badajoz	3.000.000
Mérida (Badajoz)	2.700.000
Comunidad Autónoma de Castilla y León:	
Valladolid	3.000.000

2. Solicitudes de subvención denegadas

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Albacete.

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Don Benito (Badajoz).

Montijo (Badajoz).

ANEXO II

Escuelas de Música

1. Solicitudes de subvenciones concedidas

	Pesetas
Comunidad Autónoma de Aragón:	
Alcañiz (Teruel)	4.000.000
Andorra (Teruel)	1.000.000
Calanda (Teruel)	600.000
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:	
Mahón	600.000
Villafranca de Bonany	600.000

Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Alba de Tormes (Salamanca)	1.000.000
Béjar (Salamanca)	600.000
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	850.000
Guijuelo (Salamanca)	600.000
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	2.355.000
Salamanca	10.000.000
Cuéllar (Segovia)	1.500.000
Agreda (Segovia)	600.000
Medina del Campo (Valladolid)	5.495.000
Valladolid «M. de las Heras»	3.000.000

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

La Solana (Ciudad Real)	2.000.000
Socuéllamos (Ciudad Real)	900.000
Las Pedroñeras (Cuenca)	1.200.000
Mota del Cuervo (Cuenca)	600.000
San Clemente (Cuenca)	1.500.000
Tarancón (Cuenca)	700.000
Pastrana (Guadalajara)	4.100.000

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Azuaga (Badajoz)	600.000
Los Santos de Maimona (Badajoz)	600.000
Llerena (Badajoz)	1.600.000
Olivenza (Badajoz)	1.000.000

Comunidad Autónoma de Murcia:

Caravaca de la Cruz (Murcia)	600.000
Cieza (Murcia)	1.100.000

2. Solicitudes de subvenciones denegadas

Comunidad Autónoma de Aragón:

Barbastro (Huesca).

Binéfar (Huesca).

Fraga (Huesca).

Jaca (Huesca).

Tamarite de Litera (Huesca).

Calaceite (Teruel).

Pina de Ebro (Zaragoza).

Mequinenza (Zaragoza).

Comunidad Autónoma de Baleares:

D'Artá.

Santa María del Camino.

Sporlas.

Santanyí.

Es Mercadal.

Sant Llorenç des Cardassar.

Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Miranda de Ebro (Burgos).

Aranda de Duero (Burgos).

Briviesca (Burgos).

San Andrés de Rabanedo (León).

Bembibre (León).

Fabero (León).

Aguilar de Campoo (Palencia).

Coca (Segovia).

El Espinar (Segovia).

Tudela de Duero (Valladolid).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Elche de la Sierra (Albacete).

Caudete (Albacete).

La Gineta (Albacete).

Villamalea (Albacete).

Herencia (Ciudad Real).

Alberca de Záncara (Cuenca).

Campillo de Altobuey (Cuenca).

Casas de F. Alonso (Cuenca).

Pesetas

Casasimarro (Cuenca).
El Herrumbrar (Cuenca).
El Provencio (Cuenca).
Huete (Cuenca).
Landete (Cuenca).
Las Mesas (Cuenca).
Minglanilla (Cuenca).
Priego (Cuenca).

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Alburquerque (Badajoz).
Fuente del Maestre (Badajoz).
Monesterio (Badajoz).
Villar del Rey (Badajoz).
Zafra (Badajoz).
Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Comunidad Autónoma de Murcia:

Bullas.
Calasparra.
Molina de Segura.
San Javier.

ANEXO III

**Solicitudes de subvenciones de Escuelas de Música excluidas
'por haberse presentado fuera de plazo**

Muro (Baleares), Iniesta (Cuenca) y Orellana la Vieja (Badajoz).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26644 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (número de código 9904625) que fue suscrito con fecha 30 de octubre de 1995, de una parte por las Asociaciones Empresariales UNESPA, AMAT Y ASECORE en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General del Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con la notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos sobre condiciones económicas para 1995

El párrafo 4.º del artículo 6 del Convenio Colectivo por el que se aprueba el Protocolo de Transición para el Sector de Entidades de Seguros,

Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo con vista el Convenio General para dicho sector («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1994), establece lo siguiente: «Durante 1995 el sistema retributivo será el aplicable conforme al Convenio General que se hubiere concluido, o en su defecto, el que resulte de los acuerdos parciales que sobre el tema se hubieren obtenido, según lo previsto en el presente Protocolo».

En su virtud, se establecen para 1995 los siguientes acuerdos económicos:

1. Aplicación de un incremento salarial del 3,5 por 100, sobre tabla salarial y demás conceptos económicos, según relación y cuantificación que figura en anexo.

En dietas y gastos de locomoción se han aplicado los criterios que vienen siendo utilizados al respecto en el sector.

2. Se acuerda una cláusula de revisión salarial en los siguientes términos: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 3,5 por 100 sobre el de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal diferencia se abonará con efectos de 1 de enero de 1995, tomando como base para su cálculo la tabla salarial utilizada para realizar el incremento inicialmente aplicado en 1995. Se originará así una nueva tabla salarial que servirá como base de cálculo para 1996.

La revisión salarial, en su caso, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1996.

Para aplicar la referida cláusula de revisión salarial se reunirá la Comisión Mixta de interpretación del convenio-protocolo o, en su caso, la del convenio general, a fin de determinar la nueva tabla resultante en función de lo anteriormente establecido.

3. Las presentes condiciones económicas entrarán en vigor a partir del día de su firma y tendrán efecto desde el 1 de enero de 1995, salvo en materia de Seguro de Vida, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1995.

El nuevo capital fijado para el Seguro de Vida entrará en vigor y producirá sus efectos a partir de los treinta días siguientes al de la firma del presente acuerdo.

4. Con carácter general los presentes acuerdos económicos para 1995 tiene carácter general y firme para dicho año, sin que ello comporta predeterminar la evolución futura de los conceptos retributivos que el Convenio General habrá finalmente de regular.

5. Por otra parte y en función de lo previsto en el convenio-protocolo, disposición segunda, apartado B), las normas transitorias del Convenio General señalarán los efectos que la regulación del factor experiencia pudiera proyectar respecto de 1995.

6. Para 1995 será de aplicación, en su caso, la regulación establecida en el convenio-protocolo, entre otras disposiciones, disposición primera número 3, sobre «empresas en situación de déficit o pérdidas», refiriendo estas situaciones a los ejercicios contables de 1993 y 1994 y teniendo en cuenta las previsiones para 1995.

También será de aplicación a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social el número 4 de dicha disposición primera sobre «limitaciones presupuestarias de la MAT».

7. Las partes acuerdan seguir los procedimientos establecidos en la legislación laboral vigente, para formalizar la inscripción y solicitud de publicación del presente Acuerdo, conforme a su naturaleza propia de Convenio Colectivo estatutario.

ANEXO

Salarios y otras condiciones económicas para 1995

Tabla salarial

Categorías	Sueldo mensual	Cómputo anual
Jefes Superiores (Dtor. Ser. Médicos y Dtor Médico	174.761	2.621.415
Jefes de Sección	131.492	1.972.380
Jefes de Negociado (Fisioterapeuta, Jefe de Enfermería y Jefe Formación Profesional)	120.615	1.809.225
Titulados (con antigüedad superior a un año)	142.486	2.137.290
Titulados (con antigüedad superior a un año)	129.819	1.947.285
Oficiales de primera (Prof. Educ. Física, Administrador, Jefe de Mantenimiento, Jefe Servicios de mantenimiento, comedor y cafetería	111.315	1.669.725